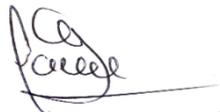


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR. Marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, la señora Blanca Nuvia Rojas, manifiesta al Despacho su desconfianza con la labor realizada por el abogado designado en amparo de pobreza.

De otro lado el abogado Cristian Camilo Molano Holguín, presentó escrito donde manifiesta que se le ha brindado toda la asesoría a la señora Rojas, que se realizó un acercamiento conciliatorio con las personas involucradas y que la señora Rojas le comunica que solicitará cambio de abogado de pobre. Pasa a despacho para proveer. Sírvase Proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 0396

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar Cundinamarca, marzo 19 del año 2024**

**Proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 255724089001-2023-00715
Solicitante: BLANCA NUBIA ROJAS**

Se decide en relación a la solicitud elevada por la señora Blanca Nuvia Rojas y el abogado Cristian Camilo Molano Holguín, designado como abogado de pobre de la señora Rojas.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone a **RELEVAR** la designación hecha al abogado Cristian Camilo Molano Holguín, teniendo en cuenta la información suministrada y, en su lugar, **NOMBRAR** al abogado Orlando Céspedes Valderrama, quien ejerce la profesión en esta municipalidad.

Comuníquese la designación a dicho profesional del derecho e infórmesele que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre impedimento legal para hacerlo, debiendo manifestar al despacho lo pertinente, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE



**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
J U E Z**